

ORDENANZA Nº 5267

VISTO:

El Expediente Nº 42-D-2010 del Honorable Concejo Deliberante y 662-S-10 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes firma un Convenio único de Colaboración y Transferencia suscripto el 19 de Marzo del Año 2010, en el marco de Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica PROMHIB II.

Que, el mismo tiene por objeto la asistencia Financiera por parte de la Subsecretaría de Desarrollo urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la realización de la obra denominada Ampliación de la Red de Iluminación en los Barrios Villa Chiquita, Patono y Pueblo Buenos Aires.

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante, dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1º: APROBAR el “Convenio único de Colaboración y Transferencia, Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II entre Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la realización de la Obra denominada “**Ampliación de la red de Iluminación en los Barrios, Villa Chiquita, Patono y Pueblo Buenos Aires**”.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONROABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
H.C.D.
Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDNETE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5267 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-05-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 1323 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-05-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.